

RESOLUCIÓN

000027 DE 01 MAR 2012

"Por la cual se expide el Reglamento Interno para los Delegados y Coordinadores de la Lotería de Bogotá, en la supervisión de sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la entidad en desarrollo del contrato de concesión autorizado"

LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, Decreto 1350 de 2003, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001, asignó la titularidad del juego de Apuestas Permanentes o Chance a los Departamentos y al Distrito Capital; en el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, a la Lotería de Bogotá.

Que el artículo 22 ibídem determina que la autoridad competente para otorgar autorización para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance serán los Departamentos y el Distrito Capital (Lotería de Bogotá).

Que el artículo 3 de la Ley 643 de 2001, define la Transparencia como uno de los Principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y control de juegos de suerte y azar. Bajo el entendido que se debe garantizar que la operación de los juegos de suerte y azar, esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar, o a sustraerla del azar;

Que según el Manual de Calidad de la Lotería de Bogotá, corresponde a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá, la Planeación, Control y realización de los sorteos de Apuestas Permanentes.

Que los procedimientos de planeación y control de los sorteos de Apuestas Permanentes y el de Protocolo Sorteos Autorizados al Concesionario de Apuestas Permanentes, hacen parte del proceso de Explotación de Juegos de Suerte y Azar y corresponde a un macroproceso misional de la Lotería de Bogotá, a cargo de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos.













000027



Que el Decreto 1350 de 2003, define como juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el Juego de Apuestas Permanentes o Chance.

Que la Circular Externa 25 de 2006, de la Superintendencia Nacional de Salud, establece en el ordinal 2.2.1 que los sorteos correspondientes a juegos autorizados, cuyos resultados se utilizan exclusivamente en el juego de Apuestas Permanentes o Chance, deberán cumplir las condiciones mínimas, en materia de seguridad y publicidad, previstas en los ordinales 3.1. y 3.2. de la Circular Externa número 014 de 2005 de esta Superintendencia.

Que la Lotería de Bogotá ejerce la supervisión, vigilancia y control a través de la delegaciones de las funciones que realiza el personal de planta de la Lotería de Bogotá, asignando dos funcionarios quienes reflejan funciones de delegación y coordinación.

Que con el fin de cumplir con eficiencia y eficacia el desarrollo de los diferentes procesos en la realización de los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la LOTERÍA DE BOGOTÁ., se hace necesario adoptar el Reglamento Interno que deberán cumplir los funcionarios que delegue la Lotería de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

Aspectos y Definiciones Generales

ARTICULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar las calidades y requisitos, deberes, obligaciones y funciones, así como las prohibiciones y sanciones de los delegados y coordinadores de la Lotería de Bogotá, encargados de supervisar, vigilar y controlar los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la Lotería de Bogotá.

ARTICULO 2. DELEGADO Y/O COORDINADOR. Son los funcionarios de la Lotería de Bogotá, quienes de forma voluntaria deciden integrar este grupo, para supervisar, vigilar y controlar el protocolo de realización de los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la Empresa.













000027



D 1 MAR 2012

ARTICULO 3. PLAN DE CONTINGENCIA: Es el documento que establece las medidas a tomar cuando se presentan fallas que puedan afectar el desarrollo normal de los sorteos, cuyo objetivo es superar los riesgos que se presenten en la realización de los mismos, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Este plan de contingencias debe ser aplicado por las diferentes personas que participan en la realización de los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

ARTICULO 4. PROGRAMACIÓN. Es el documento mediante el cual la Lotería de Bogotá, a través de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos asigna a un funcionario para que supervise, vigile y controle los sorteos de Apuestas Permanentes que estén debidamente autorizados por la entidad.

Parágrafo 1: La participación de los delegados y coordinadores en estos sorteos, generan una compensación económica adicional como lo son el transporte y asistencia a los sorteos, por lo cual la distribución de número de sorteos se realizará en forma equitativa, para que al finalizar el mes todos los delegados tengan un número igual de sorteos, de no ser así los de menor número de sorteos realizarán mayor número el siguiente mes, de modo que al hacer el balance anual, todos los delegados hayan realizado un número equitativo de sorteos.

Parágrafo 2: Para los sorteos que se realizan en horas laborales, la Subgerencia General en Coordinación con la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, podrán designar dos o más delegados para que ejerzan de manera permanente estas funciones.

Parágrafo 3: Los servidores públicos de la Lotería de Bogotá que participen como delegados y coordinadores en los sorteos autorizados por la Empresa, de lunes a viernes en horas no laborables, serán asignados en estricto orden alfabético. Para los fines de semana, dicha asignación se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de los funcionarios, procurando que las delegaturas queden incluidas en un solo fin de semana.

CAPITULO II

Calidades y requisitos, deberes, obligaciones y prohibiciones.

ARTICULO 5. CALIDADES. Sólo podrán ser delegados y/o coordinadores de la lotería de Bogotá, los servidores públicos de la Lotería de Bogotá.















PARÁGRAFO. Será potestativo y discrecional de la Gerencia General, habilitar la designación de delegados y/o coordinadores de la lotería de Bogotá, a personas diferentes de los servidores públicos de la Lotería de Bogotá.

ARTICULO 6. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER DELEGADO. Los servidores públicos de la Lotería de Bogotá que aspiren a ser delegados y/o coordinadores, deberán manifestar su intención en la Unidad de Apuestas y Control de Juegos y cumplir a cabalidad con las disposiciones en materia de Delegados y Coordinadores, contemplados en este reglamento.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES. Los delegados y coordinadores de la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Respetar la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normas concordantes.
- 2. Representar en debida forma los intereses de la Administración Distrital, actuando dentro del marco legal y acorde con la normatividad de la Lotería de Bogotá.
- 3. Representar a la entidad acatando los valores éticos y morales.
- 4. Cumplir estrictamente con el horario y programación establecida.

ARTICULO 8. DEBERES. Se establecen como deberes a cargo de los delegados y/o coordinadores de la Lotería de Bogotá:

- 1. Recibir la programación de los turnos de los diferentes sorteos de Apuestas Permanentes.
- 2. Informar al jefe inmediato cuando la delegación deba realizarse en horario laboral.
- 3. Presentarse cumplidamente el día y hora cuarenta y cinco (45) minutos antes de la realización de cada sorteo que se le asigne.
- 4. Asistir debidamente presentado para la ocasión, portando el carné que lo acredite como funcionario de la Lotería de Bogotá.
- 5. Supervisar el buen desarrollo de cada uno de los sorteos y que estos se adelanten en los horarios establecidos por la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de sorteo autorizado por la Lotería de Bogotá.

















- 0 1 MAR 2012
- 6. Informar de forma inmediata a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, sobre cualquier anomalía o modificación realizada durante el sorteo, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual debe ser firmada por todos los delegados.
- 7. En caso de inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito, deberán todos los delegados coordinar con otro delegado su reemplazo garantizando la representación de la lotería de Bogotá en los sorteos, la cual deberán legalizar en la Unidad de Apuestas y Control de Juegos.

ARTICULO 9. PROHIBICIONES PARA DELEGADOS Y/O COORDINADORES. Se establecen como prohibiciones para los delegados y coordinadores las siguientes:

- 1. Llegar después de la hora establecida.
- 2. Llegar en estado de embriaguez o haber consumido sustancias psicoactivas.
- 3. Utilizar palabras inadecuadas o maltratar física o verbalmente a los demás delegados o funcionarios representantes de las diferentes entidades.
- 4. Cambiar las reglas del juego o procedimiento establecidas, debiendo en todo caso sujetarse a las reglas previamente autorizadas.
- 5. Permitir que el empresario cambie las reglas del juego o procedimiento, debiendo en todo caso sujetarse a las reglas previamente autorizadas.
- 6. No asistir a los sorteos de acuerdo a la programación entregada previamente, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito que para cualquier caso deberá informar a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, aplicando lo establecido en el ARTÍCULO 7, numeral 7.
- 7. Modificar o cambiar la programación sin la debida autorización del Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.
- 8. Utilizar dentro del set de grabación aparatos electrónicos como: celulares, ipad, Ipod, PC y demás aparatos electrónicos que puedan atentar contra la transparencia y credibilidad de los sorteos.
- 9. Solicitar al empresario exigencias, condiciones y/o erogaciones para llevar a cabo la delegación.

Tel: 3351535 www.loteriadebogota.com Info: Línea 195















10. Realizar turnos encontrándose en vacaciones, licencias, incapacidades o permisos laborales.

CAPITULO III

Funciones

ARTICULO 10. FUNCIONES. En cumplimiento de las funciones de supervisión, vigilancia y control, acorde a las asignadas por la ley y el manual de funciones de la entidad, las siguientes actividades serán desarrolladas por los servidores públicos de la Lotería de Bogotá que participan en el desarrollo de los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la Lotería de Bogotá, como delegados y/o coordinadores:

- a. Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá.
- 1. Elaborar calendario anual de los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la entidad.
- 2. Elaborar y aprobar programación mensual de Delegados y Coordinadores de los diferentes sorteos de Apuestas Permanentes.
- 3. Socializar de manera escrita y/o electrónica la programación mensual con cinco días antes a que empiece el siguiente mes.
- 4. Realizar llamados de atención de manera escrita y/o verbal a los delegados que incumplan este reglamento.
- 5. Notificar a los delegados y coordinadores sobre cualquier cambio en los sorteos de Apuestas Permanentes.
- 6. Recibir las diferentes quejas o sugerencias que hicieren los funcionarios que intervienen en la realización de los sorteos de Apuestas Permanentes.
- 7. Realizar y socializar el plan de contingencia de los sorteos de Apuestas Permanentes.
- 8. Verificar el pago por parte del concesionario del Delegado de la Secretaría de Gobierno oportunamente.
- 9. Informar al concesionario y al estudio de grabación los delegados autorizados para ingresar al set de grabación.

Cra 32 A # 26 – 14
Tel: 3351535

www.loteriadebogota.com Info: Línea 195















- 10. Recomendar o emitir concepto sobre la suspensión de los delegados que incumplan con sus funciones.
- 11. Reportar de manera mensual la asistencia de los funcionarios a la Unidad de Talento humano, con el fin de que se les cancele el valor del turno correspondiente.
- 12. Llevar consecuencialmente las Actas Oficiales de los diferentes sorteos de Apuestas Permanentes.
- 13. Coordinar con el Concesionario la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos de las baloteras y del pesaje de las balotas para la Certificación de las mismas, el cual debe ser socializado con los diferentes delegados y coordinadores de la lotería de Bogotá.

b. Delegados:

- 1. Representar a la Lotería de Bogotá en la supervisión, vigilancia y control de los sorteos que la Unidad de Apuestas y Control de Juegos le asigne.
- 2. Tener conocimiento previo al sorteo el procedimiento, protocolo y planes de contingencia del mismo.
- 3. Supervisar que los sorteos en los que sea asignado, se realicen de acuerdo con el procedimiento y protocolo aprobado por la entidad concedente, y en caso de ser necesario aplicar los planes de contingencia vigentes y aprobados por la Lotería de Bogotá.
- 4. Asistir a los diferentes mantenimientos de las baloteras y a los pesajes de las balotas realizados por el ICONTEC o por la empresa que haga sus veces, en las fechas y horarios establecidos previamente por la Unidad de Apuestas y Control de Juegos.
- 5. Retirar de la caja fuerte las llaves de la urna y los maletines.
- 6. Mediante acceso al lector biométrico de huella y clave, abrir la puerta de bóveda.
- 7. Mediante acceso al lector biométrico de huella y clave, abrir la puerta principal del área privada para los sorteos de Apuestas Permanentes de autorizados por la LOTERIA DE BOGOTÁ.
- 8. Retirar los maletines escogidos por el Delegado de Gobierno.

Tel: 3351535 www.loteriadebogota.com Info: Línea 195













- 9. Ingresar clave de maletines y retirar los set de los maletines de acuerdo al orden escogido por el Delegado de Gobierno.
- 10. Trasladar al set de grabación los juegos de balotas en sus respectivas cajas, y ubicarlas en los compartimentos de las baloteras según lo escogido por el Delegado de Gobierno.
- 11. Ubicarse en el control MULTIPICK para el manejo de las baloteras, iniciando con contingencia o principal según lo disponga el Delegado de la Secretaría de Gobierno.
- 12. Realizar diez pruebas previas con cada balotera: Contingencia y principal.
- 13. Cargar baloteras teniendo en el mismo orden inicialmente escogido por el Delegado de Gobierno.
- 14. Activar balotera principal y presentar al aire el resultado del número ganador.
- 15. Guardar en los respectivos Sets, los juegos de balotas e ingresarlos al área privada de los sorteos.
- 16. Introducir los Sets en los maletines y cerrar con llave, para que el Delegado de Gobierno selle cada maletín.
- 17. Guardar los maletines en la urna de cristal y estar pendiente que el Delegado Selle dicha urna.
- 18. Cerrar con llave la urna de la puerta principal del área privada de los sorteos de Apuestas Permanentes aprobados por la Lotería de Bogotá y supervisar que el Delegado de la Secretaría Distrital de Gobierno instale el sello.
- 19. Cerrar con llave la puerta de acceso a la bóveda.
- 20. Guardar las llaves en la caja fuerte.
- 21. Verificar que el Acta Oficial de Resultados este bien diligenciada, y firmarla. En caso de presentarse alguna novedad en el sorteo el delegado debe verificar que esta se incluya, como una nota en el último párrafo del Acta Oficial de Resultados, de manera precisa, clara y concisa.

c. Coordinadores

1. Representar a la Lotería de Bogotá en la supervisión de los sorteos que la Unidad de Apuestas le asigne.















- 2. Tener conocimiento previo al sorteo el procedimiento, protocolo y planes de contingencia del mismo.
- 3. Supervisar que los sorteos en los que sea asignado, se realicen de acuerdo con el procedimiento y protocolo aprobado por la entidad concedente, y en caso de ser necesario aplicar los planes de contingencia vigentes y aprobados por la Lotería de Bogotá.
- 4. Asistir a los diferentes mantenimientos de las baloteras y a los pesajes de las balotas realizados por el ICONTEC o por la empresa que haga sus veces, en las fechas y horarios establecidos previamente por la Unidad de Apuestas y Control de Juegos.
- 5. Verificar que el número de sorteo que se va a realizar coincida con lo enunciado por el Delegado del Concesionario.
- 6. Verificar el AUTO DE DELEGACIÓN del Delegado de Gobierno Distrital.
- 7. Realizar Acta Oficial de Sorteo, diligenciando los espacios en blanco de acuerdo al Acta Oficializada por la Lotería de Bogotá, así mismo en caso de presentarse alguna novedad en el Sorteo el coordinador debe incluir de manera precisa, clara y concisa las observaciones pertinentes en el último párrafo del Acta Oficial de Resultados.
- 8. Ubicarse en el puesto designado para cada uno de los delegados en el set de grabación: Gobierno, Concesionario y Lotería de Bogotá.
- 9. Registrar los resultados de las pruebas previas (contingencias y principal), para posteriormente diligenciarlas en el Acta Oficial de Resultados.
- 10. Verificar junto con los delegados del Concesionario y Secretaria Distrital de Gobierno, que lo consignado en el Acta Oficial de Resultados coincidan con los resultados obtenidos en las pruebas previas.
- 11. Ubicarse nuevamente el puesto designado para cada uno de los delegados en el set de grabación: Gobierno, Concesionario y Lotería de Bogotá, para verificar el Sorteo al aire.
- 12. Registrar el número ganador en el Acta Oficial de Resultados.
- 13. Imprimir cuatro copias del Acta oficial de Resultados.
- 14. Verificar que todos los Delegados firmen el Acta Oficial de Resultados.
- 15. Ingresar a la página web los resultados de los sorteos.

LOTERÍA

BOGOTÁ

Cra 32 A # 26 – 14 Tel: 3351535

<u>www.loteriadebogota.com</u> Info: Línea 195

a.com











...0027



- 16. Verificar que los resultados fueron correctamente cargados.
- 17. En caso de no hacerse presente el Delegado de Gobierno, tiene la responsabilidad de designar un veedor ciudadano, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Contingencia.
- 18. Informar a la Unidad de Apuestas sobre cualquier anomalía o retardo presentado en el sorteo.
- 19. El coordinador debe incluir en el Acta Oficial de Resultados una nota, dejando constancia si los delegados designados se presentaron al desarrollo del sorteo, así como escribir en el acta el nombre de la persona encargada de hacer la veeduría ciudadana.
- 20. Entregar una copia del Acta oficial de Resultado a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la Lotería de Bogotá, Subgerencia General de la Lotería de Bogotá, Delegado Secretaría Distrital de Gobierno y Concesionario de Apuestas Permanentes.
- 21. En caso de inasistencia del Delegado Distrital de Gobierno, deberá elaborar sellos provisionales el cual será firmado por los diferentes delegados, los cuales suplen los sellos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 22. Adicionalmente, de considerarlo necesario el coordinador podrá elaborar un Acta adicional al Sorteo donde se registre de manera detallada los hechos o anomalías presentadas en el sorteo.

PARÁGRAFO: La función cuatro (4) asignada a los delegados (as) y coordinadores (as) de los diferentes sorteos, podrá ser realizada de común acuerdo entre el Delegado y Coordinador, de tal manera que se garantice la presencia de la Lotería de Bogotá y los mantenimientos programados en las fechas y horas establecidas.

CAPÍTULO IV

ARTICULO 11. SANCIONES. A Los delegados y coordinadores de la Lotería de Bogotá, que incumplan las obligaciones, los deberes y las funciones o incurran en las prohibiciones que establece el presente reglamento, no se les reconocerá el pago de la delegación y se les aplicará las siguientes sanciones de acuerdo a las causales que se describen a continuación:

1. El delegado o coordinador que sin justa causa y habiéndose notificado de la delegación asignada, no comparezca en la fecha y hora indicada a cumplir con la

Cra 32 A # 26 – 14 Tel: 3351535

www.loteriadebogota.com Info: Línea 195



LOTERIA











función encomendada, se le sancionará no asignándosele delegación el mes siguiente a cometida la falta.

- 2. Si es recurrente por segunda vez se le impondrá una sanción de dos meses, siguientes a la fecha de la falta y una tercera vez, se le excluirá definitivamente de dicha participación.
- 3. El Delegado o Coordinador que no de estricto cumplimiento a cualquiera de las funciones contempladas en este reglamento, se le sancionará no asignándole delegación el mes siguiente a cometida la falta, si volviese a presentarse incumplimiento en cualquiera de las funciones, será excluido definitivamente de la participación en los sorteos.

Igualmente se le excluirá definitivamente de participar en la realización del sorteo en los siguientes eventos:

- 1. Cuando el delegado o coordinador que se ausente de la delegación antes de la finalización de la misma, sin que para el efecto haya sido reemplazado por otro delegado.
- 2. Cuando el delegado o coordinador modifique total o parcialmente la mecánica o condiciones aprobadas para la realización del sorteo por la autoridad competente o autorice al empresario o a su representante a modificar total o parcialmente la mecánica o condiciones aprobadas por la autoridad competente para la realización del sorteo, previa comprobación que de ello se haga, será excluido del listado de delegados.
- 3. Cuando el delegado o coordinador que con ocasión de la delegación haga exigencias o solicite prebendas al empresario.

ARTICULO 12. PERIODICIDAD. Los servidores públicos que deseen participar como Delegados y Coordinadores de los sorteos de Apuestas Permanentes se podrán inscribir en la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, hasta diez (10) días antes de que termine cada mes.

ARTICULO 13. PARTICIPACIÓN. Podrán participar todos los funcionarios (trabajadores oficiales y empleados públicos) de la Lotería de Bogotá que se hayan previamente inscrito en la Unidad de Apuestas.

Parágrafo: Los servidores públicos que no deseen continuar participando como delegados y/o coordinadores a los diferentes sorteos de Apuestas Permanentes autorizados por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, deberán informar a la Unidad de Apuestas Permanentes con anticipación su retiro de estas funciones.















CAPITULO V

Capacitación Delegados y Coordinadores

ARTICULO 14. Quienes conformen la lista de delegados o coordinadores deberán recibir la debida capacitación para el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. Será obligación de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos o la dependencia de haga sus veces, brindar capacitación a los delegados y coordinadores por lo menos una vez cada año.

PARÁGRAFO 2. La asistencia a la capacitación por parte de los delegados es de carácter obligatorio.

ARTICULO 15. Objetivos de la capacitación. La capacitación de los delegados estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a subsanar las deficiencias detectadas en la ejecución del servicio prestado y a desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los funcionarios para posibilitan la buena prestación del servicio de Delegados y Coordinadores.

CAPITULO VI

Remuneración de los Delegados

ARTÍCULO 16. PAGO DELEGADOS Y COORDINADORES: La remuneración recibida por los delegados y coordinadores a los diferentes sorteos de Apuestas Permanentes, se realizará de la siguiente manera:

TRANSPORTE: El pago por concepto de transporte lo realizará la Unidad de Recursos Físicos a cada delegado y/o coordinador previa realización del sorteo, el cual garantizará el desplazamiento oportuno de los funcionarios, con base a la programación de los mismos, así:

- a. Pago de transporte de los sorteos realizados en horas laborables: se le reconocerá al funcionario la suma de \$7.500 pesos, por cada sorteo realizado, suma que será ajustada teniendo en cuenta el incremento anual del IPC o del SMMLV decretado por el gobierno Nacional, aplicando el más favorable para el trabajador.
- b. Pago de transporte de sorteos realizados los fines de semana, festivos y horas no laborables: se les reconocerá una suma equivalente a uno y medio (1 ½) salario mínimo diario legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercana, por cada sorteo.















ASISTENCIA A LOS SORTEOS: Es el pago que recibe cada delegado y/o coordinador por asistir a los diferentes sorteos, este valor es consignado en la primera quincena del mes siguiente de realizado el sorteo y hace parte integral del salario.

a. El valor por concepto de asistencia a cada sorteo es el equivalente a tres (3) salarios diarios mínimos legales vigentes, a cada uno de los delegados y coordinadores designados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo se les reconocerá este pago a los delegados de la Lotería de Bogotá que asistan a los sorteos en horas no laborables, los fines de semana y días festivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los siguientes funcionarios de la Lotería de Bogotá: Gerente General, Subgerente General, Secretario General, Jefe de Control Interno y el Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos podrán en cualquier momento asistir a los sorteos de Apuestas Permanentes de que trata el presente reglamento.

ARTÍCULO 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

0 1 MAR 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GUILLERMO ENCINALES PAVA

Gerente General

Revisó. Benjamín Losada Posada – Subgerente General

Aura Barón Contreras – Jefe Oficina de Control Interno Maria Graciela Norato Forero - Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos

Cra 32 A # 26 - 14 Tel: 3351535

www.loteriadebogota.com

Info: Línea 195











